



ACUERDO No. 39.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CNSP, a favor de la **FUNDACIÓN MARÍA ESCALÓN DE NÚÑEZ**, a efecto de financiar el Programa de Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas y de Rehabilitación 2007 del Proyecto de Prevención Social de la Violencia que ejecuta el CNSP. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación el día 9 de enero de 2007, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir y establecer los lineamientos y criterios que guiarán el desarrollo de cada una de las actividades a implementar, así como suministrar los fondos para cubrir los costos de tales actividades y la Fundación, por su parte, será el organismo responsable de administrar los fondos para la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades pautadas en el Programa o que sean directamente requeridas por el CNSP. La transferencia en cuestión es por un monto total de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 262,224.00)**, provenientes del Presupuesto General del Estado. La asignación presupuestaria es la número: 2007-0500-1-0105 21-1-56303. El monto referido será



transferido parcialmente, conforme a la disponibilidad financiera y de acuerdo al siguiente esquema-calendario: Ciento quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,000.00) en el mes de febrero; Ochenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$85,000.00) en el mes de junio; y, Sesenta y dos mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$62,224.00) en el mes de septiembre, todos del presente año.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 75.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos de l Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO, FESA, los cuales se destinarán para darle seguimiento a la implementación del Programa Presidencial "Futbolista Integral", utilizando el Programa de Formación Integral "Modelo FESA" a cargo de dicha Fundación, como parte de las Áreas de Acción de Bienestar Juvenil de esa Secretaría orientadas a promover un conjunto de condiciones de sanidad, infraestructura, sociales, recreacionales, deportivas y culturales básicas que aseguren una digna calidad de vida a los jóvenes. La transferencia en mención también tiene como fundamento la Carta Convenio de Cooperación suscrita entre la Secretaría de la Juventud y la Fundación Educando a un Salvadoreño. El objetivo de dicha Carta Convenio es sentar las bases sobre las cuales podrán realizarse actividades conjuntas con el fin de dar seguimiento al Programa Presidencial Futbolista Integral. Las cláusulas de la Carta Convenio de Cooperación en referencia, suscrita el día 20 de enero de 2007, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas Instituciones; siendo competencia de dicha Secretaría apoyar en la formulación de los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos necesarios para poder cumplir con los requerimientos que la implementación del Modelo FESA demande, como también canalizar los fondos que oportunamente y que con dicho objetivo sean incluidos en sus partidas presupuestarias gestionando además con los Ministerios y dependencias del Gobierno, a fin que los mismos puedan brindar a FESA la colaboración que fuere menester, y la Fundación, por su parte, deberá manejar los fondos entregados por el Gobierno para dicho Programa Presidencial en orden y transparencia; comprometiéndose a llevar los respectivos registros contables a tales efectos, con miras a la ejecución y supervisión de las actividades programas. La transferencia en cuestión es por un monto



[Handwritten signature]



total de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,025,000.00), los cuales se transferirán a título de donación; autorizándose que el monto señalado sea transferido por medio de desembolsos trimestrales de la siguiente manera: cuatro desembolsos por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$256,250.00) cada uno, a efectuarse en los meses de enero, marzo, mayo y julio, respectivamente. La transferencia en cuestión corresponde a la cifra presupuestaria 2007-0500-1-01-08-21-1-56.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



SILVIA INMACULADA ÁGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 76.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable al **COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL – SAN SALVADOR**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mediante desembolsos trimestrales de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)** cada uno.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 77.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mediante desembolsos trimestrales de **DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,500.00)** cada uno.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,


SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación,



ACUERDO No. 78.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN HOGARES PROVIDENCIA**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mediante desembolsos trimestrales de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) cada uno.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 79

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mediante desembolsos trimestrales de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,500.00) cada uno.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 80.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,917.76)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN FAMILIAS EN PROGRESO**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mediante desembolsos trimestrales de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,479.44)** cada uno.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 81.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD'S DE EL SALVADOR**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación para promover proyectos en beneficio de los sectores más vulnerables de nuestro país y en especial a la niñez salvadoreña.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 100.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,857.16)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN HERMANO PEDRO**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mediante desembolsos trimestrales de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,714.29) cada uno.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



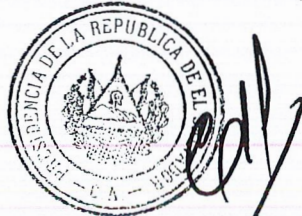
ACUERDO No. 101.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,753.60)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN EMILIANI**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. Dicha donación se otorgará mediante desembolsos trimestrales de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,188.40)** cada uno.

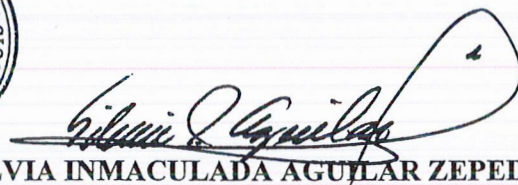
La donación en cuestión será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2007-0500-3-07-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.




SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 102.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,428.57)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, la que será utilizada para realizar acciones encaminadas a la educación de menores enmarcadas dentro del programa de atención a la niñez que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2007-0500-3-07-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 103.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN INOCENCIA**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para realizar acciones que mejoren la calidad de vida de los niños con VIH/SIDA y a su grupo familiar, enmarcadas dentro del Programa de Atención a la Niñez, Adolescencia y Salud Mental que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 104.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO EL SALVADOR**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para coordinar y desarrollar programas en beneficio de la niñez del Centro Educativo Mano Amiga.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 105.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN CARISMA**. La cantidad en referencia será utilizada para realizar acciones de reeducación en jóvenes toxicómanos, enmarcadas dentro de los programas de atención a la niñez, adolescencia y salud mental que la Secretaría Nacional de la Familia lleva adelante.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el referido monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL - San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.



ACUERDO No. 176

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, por un monto total de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor de la Asociación de Capacitación, Atención y Prevención del Maltrato Infante – Juvenil, Violencia Intrafamiliar, Derechos de la Mujer y Participación Cívica Ciudadana, ACAP, a efecto de apoyar la ejecución del Programa “PLAN PILOTO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE JÓVENES PANDILLEROS Y SOCIALMENTE EXCLUÍDOS EN SU PRIMERA FASE” a cargo de dicha Asociación, tal como reza en el Convenio de Cooperación suscrito por la Secretaría de la Juventud y la mencionada Asociación el día 26 de febrero de 2007. Las cláusulas del Convenio de Cooperación en cuestión definen las funciones y responsabilidades de cada uno de dichos organismos; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud autorizar la cantidad arriba mencionada para apoyar la implementación de la primera fase del Proyecto, dando apoyo además, a todas las actividades derivadas de los compromisos adquiridos de acuerdo al mencionado Convenio de Cooperación y la Asociación en comento, por su parte, como entidad ejecutora, será la responsable de las



actividades de administración, organización y ejecución del Programa en cuestión, garantizando que sus normativas se cumplan, llevando a su vez un control de los fondos que se reciben para el mismo. La transferencia en cuestión que corresponde a la cantidad arriba enunciada, será tomada de la asignación presupuestaria número 2007-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.



ELLAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 179

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL REAL MADRID EN EL SALVADOR, FUNDAMADRID**, por la cantidad de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con el propósito que sea utilizada para apoyar la participación de los jóvenes en las Escuelas Deportivas de Integración Social de FUNDAMADRID, principalmente en aquellos municipios de alto índice de violencia y reforzar de esta manera los programas complementarios a la práctica deportiva, según Convenio de Cooperación suscrito por la Secretaría de la Juventud y la Fundación Amigos del Real Madrid en El Salvador, FUNDAMADRID, el día 12 de marzo de 2007. Las cláusulas del Convenio de Cooperación en comento definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos; siendo competencia de dicha Secretaría autorizar la cantidad arriba mencionada para cubrir parcialmente durante el año 2007, el costo de los alumnos que participan en las Escuelas de Integración Social; apoyando a la Fundación en mención en la captación de los niños y jóvenes beneficiarios del Proyecto, participando activamente en la gestión y promoción de actividades que favorezcan la creación de nuevas Escuelas. La Fundación, por su parte, será



responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación de las Escuelas Deportivas, llevando un control de los fondos que se reciben para la ejecución de ese Proyecto, presentando al efecto los informes que requiera la Secretaría en mención; ejecutando además los programas complementarios necesarios que ampliarán los conceptos encaminados a mejorar el rendimiento deportivo de los niños y jóvenes favorecidos. La transferencia en cuestión, cuyo monto total se ha especificado antes, se tomará de la asignación presupuestaria número 2007-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso que se realizará de acuerdo a calendarización aprobada por la Secretaría de la Juventud.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.



ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



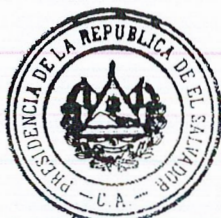
ACUERDO No. 194.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,714.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mediante desembolsos trimestrales de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,428.50)** cada uno.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 195.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$342.86)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable** a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**, la cual se otorga en concepto de **Premio a la mejor Filial de FUSATE**, en reconocimiento a la excelencia por la prestación de servicios a los adultos mayores.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los **veintisiete** días del mes de **abril** de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 196.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,857.14)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable**, a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**, la cual se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación para la **celebración del Evento denominado XVII Festival Nacional del Adulto Mayor** a celebrarse en el mes de enero de 2008.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL— San Salvador, a los **veintisiete** días del mes de **abril** de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 197.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable a la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE DIABÉTICOS.** La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, con el fin de que **se realicen acciones que ayuden a la detección y prevención de la diabetes.**

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los **veintisiete** días del mes de **abril** de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 198.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable** a la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES "PIEDAD Y JUSTICIA"**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Sociedad, para la **prevención de diversas enfermedades.**

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los **veintisiete** días del mes de **abril** de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 199.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable** a la **ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EDUCACIÓN EMPRESARIAL FEMENINA DE EL SALVADOR**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, para el desarrollo del Proyecto Promoción del Autoempleo para mujeres de cuatro municipios del Departamento de San Vicente.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 200.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable al **COMITÉ NACIONAL DE OLIMPIADAS ESPECIALES DE EL SALVADOR**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicho Comité, para la atención de acciones enmarcadas dentro de los programas de atención a personas con discapacidad que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 201.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN JUDÁ**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para la atención de acciones enmarcadas dentro de los programas de ayuda que esa Secretaría lleva adelante en beneficio de las personas más desprotegidas de nuestro país.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 241.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN DE LAS CARMELITAS MISIONERAS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, para atender necesidades primordiales y brindar atención integral a las internas del Hogar, acciones enmarcadas dentro de los programas de atención a la niñez que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



Ana de Escoba
ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial



Juan Miguel Bolaños Torres
JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 242.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS Y VIUDAS JEFAS DE HOGAR DE EL SALVADOR, ASDEMASYV.** La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia le brinda para realizar acciones encaminadas al desarrollo integral de las madres solteras y viudas jefas de hogar de El Salvador; así como coadyuvar a la superación de los grupos familiares de éstas, enmarcado todo ello dentro del programa de atención a la mujer que la mencionada Secretaría lleva adelante.

La donación en cuestión será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



Ana de Escobar

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.



Juan Miguel Bolaños Torres
JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 243.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN DE MISIONERAS DE LA CARIDAD DE LA ORDEN DE MADRE TERESA DE CALCULTA**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, para que puedan realizar obras integrales de beneficencia dentro del espíritu de la caridad cristiana, en el marco de los programas de atención integral a la familia salvadoreña y a la persona adulta mayor que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 244.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN PRO HOGAR PERMANENTE DE PARÁLISIS CEREBRAL**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, para que puedan realizar acciones encaminadas al desarrollo integral enmarcadas dentro del programa de atención a la persona con discapacidad que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



Ana de Escobar
ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,



Juan Miguel Bolaños Torres
JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



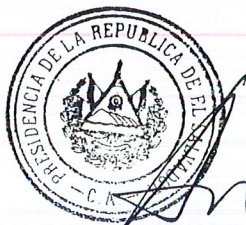
ACUERDO No. 245.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN PRO TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA “FRANCISCO JOSÉ ULLOA GUTIÉRREZ”**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para realizar acciones encaminadas al desarrollo integral de pacientes que necesitan trasplante de médula ósea; acciones que se enmarcan dentro del Programa de Atención a la Familia Salvadoreña que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



Ana de Escobar
ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,



Juan Miguel Bolaños Torres
JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 246.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN ALMA**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para realizar acciones encaminadas al desarrollo integral enmarcadas dentro del programa de atención a la mujer que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2007-0500-3-07-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 247.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN LA CASA DE MI PADRE**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para realizar acciones encaminadas al desarrollo integral enmarcadas dentro del programa de atención a la niñez salvadoreña que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



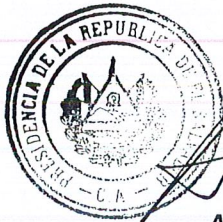
ACUERDO No. 248.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN PATRONATO PRO HERMANO NECESITADO**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, a fin de realizar acciones encaminadas al desarrollo integral enmarcadas dentro del Programa de Atención a la Familia Salvadoreña que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,



JUAN MIGUEL BOLANOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 249.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **SOCIEDAD SEÑORAS DE LA CARIDAD DE NUEVA SAN SALVADOR**, cantidad que será utilizada para atender necesidades primordiales y brindar atención integral a las internas del Hogar de Ancianas "Casa San Vicente de Paul" de Santa Tecla; acciones enmarcadas dentro de los programas de atención a la persona adulta mayor que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



Ana de Escobar

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,



Juan Miguel Bolaños Torres
JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 250.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **SOCIEDAD CATÓLICA DE SAN VICENTE DE PAUL**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Sociedad, a fin de realizar acciones encaminadas al desarrollo integral del Asilo San Ignacio de San Vicente; acciones enmarcadas dentro del Programa de Atención a la Persona Adulta Mayor que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.



ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.



JUAN MIGUEL BOLANOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 322.

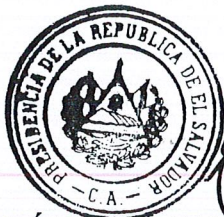
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO, FESA**, los cuales se destinarán para ampliar el alcance de la cooperación para la implantación del Programa Presidencial “Futbolista Integral”, utilizando el Programa de formación Integral “Modelo FESA”, bajo la modalidad de externado, a cargo de dicha Fundación, lo que posibilitará que puedan realizarse alianzas con escuelas externas de fútbol que permitan recibir en sus academias a los miembros del programa de externado de FESA y que les brinden calidad en los espacios deportivos donde funcionan tales escuelas, así como el nivel profesional y buen desempeño del cuerpo técnico. La transferencia en mención tiene como fundamento el Convenio de Ampliación de Cooperación para Apoyar la Participación de los Jóvenes bajo el Modelo Externado del Programa Presidencial Futbolista Integral celebrado entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Fundación Educando a Un Salvadoreño, FESA, suscrito el día 23 de abril de 2007 y que amplía la cooperación contenida en la Carta Convenio de Cooperación celebrada entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Fundación Educando a Un Salvadoreño, FESA que fuera suscrita el día 20 de enero de 2007. El Convenio de Ampliación de Cooperación que fundamenta la transferencia que por el presente se autoriza comprende, dentro de sus cláusulas, el objetivo del mismo cual es brindar el apoyo económico y facilitar la coordinación de actividades para fomentar la participación de los jóvenes en la modalidad de externado del Programa Presidencial Futbolista Integral, principalmente en aquellos municipios de alto índice de violencia. En el mismo Convenio de Ampliación se definen también las funciones y responsabilidades de cada una de las Instituciones involucradas; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud entregar la



cantidad que más adelante se dirá, con el propósito de cubrir parcialmente el costo anual de cuatrocientos cincuenta alumnos que participan en el Programa y la Fundación, por su parte, será la responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación del programa externado y llevar un control de todos los fondos que se reciben para la ejecución del Proyecto, debiendo presentar todos los informes que al efecto sean requeridos por aquella Secretaría. La transferencia en cuestión es por un monto total de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**, autorizándose que el monto señalado sea transferido por medio de dos desembolsos por la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00) cada uno, de acuerdo a calendarización y proyecto aprobado por la Secretaría de la Juventud. La asignación presupuestaria es la número: 2007-0500-1-01-08-21-1-56.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil siete.



[Signature]
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



[Signature]
JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 323.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD**, por un monto total de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, a efecto de darle cumplimiento al compromiso contraído por la República de El Salvador, en cuanto a la aportación voluntaria correspondiente al año 2007, en virtud de haber suscrito y ratificado nuestro país el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud, OIJ, ratificación emitida mediante Decreto Legislativo No. 20, de fecha 12 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo No. 336 del 4 de julio de ese mismo año. El artículo 4 del Acta de Fundación en referencia ha dispuesto que la Organización Iberoamericana de Juventud deberá financiarse con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros aportes; norma que es reiterada por el artículo 33 de los Estatutos de dicha Organización, estableciéndose que la misma se financiará con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros,

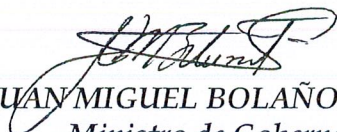


siendo éstos corresponsables del financiamiento de la OIJ. La transferencia en cuestión, cuyo monto total se ha señalado antes, se tomará de la asignación presupuestaria número 2007-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 324.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la ASOCIACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO (CLUB SHERPAS), a efecto de apoyar la implementación del Proyecto "Centro de Complementación Educativa" a cargo de dicha Asociación, con el propósito de promover, fomentar e impulsar actividades dirigidas a la formación integral de los estudiantes universitarios que les ayuden a transformarse en líderes para resolver los problemas que afronta el país. Las cláusulas del Convenio de Cooperación para Apoyar el Desarrollo del Proyecto "Centro de Complementación Educativa" suscrito entre la Secretaría de la Juventud y la Asociación en referencia el día 19 de abril de 2007, definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos, siendo competencia de la Secretaría de la Juventud otorgar la cantidad que más adelante se dirá para la implementación del Proyecto Centro de Complementación Educativa, el cual busca reforzar, fortalecer y apuntalar las bases que fundamentarán el estudio de una carrera profesional, bajo el concepto de complementariedad de la formación universitaria y la mencionada Asociación, por su parte, se constituye en la responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación del Proyecto; llevando un control de todos los fondos que se reciben para la ejecución del susodicho Proyecto, debiendo presentar además, todos los informes que sean requeridos por aquella Secretaría. La transferencia en cuestión es por un monto total de DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$16,000.00). La asignación presupuestaria es la número: 2007-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso que se realizará de acuerdo a calendarización aprobada por la Secretaría de la Juventud.

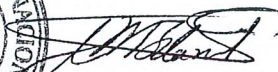


DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.




JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



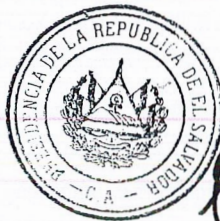
4

ACUERDO No. 331.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 53-E, número 10) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Facultar al *Licenciado Carlos Edilberto Alemán Ramos, Secretario de la Juventud*, a fin que suscriba un Convenio de Cooperación entre la Secretaría de la Juventud y la Asociación Pro-Superación Juvenil (Empresarios Juveniles de El Salvador), con el propósito de apoyar y fomentar el acceso de Empresarios Juveniles a los diferentes Centros Educativos a nivel nacional, a fin de implementar Programas Educativos Empresariales; por la suma de *CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 46,000.00)*, cantidad que será otorgada a través de dos desembolsos por *VEINTITRÉS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA* cada uno.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



(A)

ACUERDO No. 433.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, por un monto total de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10,000.00)** a favor de la FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, PREVEE, a fin de facilitar la coordinación de actividades para apoyar el desarrollo del Programa Piloto de "Prevención del Consumo de Drogas en Institutos Nacionales", que será implementado a nivel nacional por medio de conferencias informativas que beneficien a la población estudiantil, con el propósito de fomentar la educación y prevención del consumo de drogas, así como la participación de los jóvenes como sujetos activos de políticas públicas en acciones preventivas y de difusión, como parte de las Áreas de Acción de aquella Secretaría, según Convenio de Cooperación para Apoyar el Desarrollo del Programa "Prevención del Consumo de Drogas en Institutos Nacionales", suscrito por la Secretaría de la Juventud y la mencionada Fundación el día 20 de mayo de 2007. Las cláusulas del Convenio de Cooperación en cuestión definen las funciones y responsabilidades de cada uno de dichos organismos; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud autorizar la cantidad arriba indicada para la implementación del Proyecto por medio



de desembolso que se realizará de acuerdo a calendarización aprobada por la misma Secretaría y la Fundación en comento, por su parte, deberá desarrollar y ejecutar veinticinco conferencias comprendidas en el Programa ya referido a nivel nacional, a más de ser responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación del Proyecto; debiendo llevar además un control de todos los fondos que se reciben para la ejecución del susodicho Proyecto y presentar todos los informes que sean requeridos por tal Secretaría. La transferencia en cuestión que corresponde a la cantidad arriba enunciada, será tomada de la asignación presupuestaria número: 2007-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



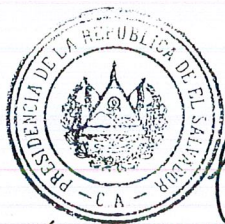
ACUERDO No. 461

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable al **COMITÉ NACIONAL DE OLIMPIADAS ESPECIALES DE EL SALVADOR**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicho Comité, para sufragar pago de boletos aéreos a dos de los atletas quienes participarán en los Juegos de Olimpiadas Especiales a realizarse en China en octubre del presente año; esta acción está enmarcada dentro de los programas de atención a personas con discapacidad que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 477.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la **CRUZ ROJA SALVADOREÑA** a efecto de respaldar las acciones educativas en el ámbito de la prevención de la salud y la vida que dicho organismo desarrolla a favor de los adolescentes y jóvenes, con el apoyo también de los jóvenes voluntarios de los Centros de Integración de Desarrollo y a través de Brigadas Educativas, las que a su vez estarán integradas por alumnos, docentes y padres de familia de dichos Centros. El anterior objetivo aparece esbozado en el Convenio de Cooperación entre la Cruz Roja Salvadoreña y la Secretaría de la Juventud, para conformar Brigadas en los Centros de Desarrollo Integral, suscrito por ambas partes el día 4 de mayo de 2007. Las cláusulas del Convenio en mención definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos; siendo competencia de aquella Secretaría autorizar la cantidad que más adelante se dirá para la implementación del Proyecto en cuestión, a través de un desembolso a realizarse de acuerdo a calendarización aprobada por tal Secretaría; la que a su vez dará seguimiento y supervisará las actividades desarrolladas por los responsables en el área de prevención de la violencia; y la Cruz Roja Salvadoreña, por su parte, deberá fortalecer la formación integral de jóvenes, a través del espíritu de la Cruz Roja, con el fin de contribuir a su desarrollo humano; ejecutando además funciones de apoyo a los Centros de Integración de Desarrollo en labores preventivas educativas en cuanto a las áreas de primeros auxilios, principios y valores humanitarios, análisis de vulnerabilidad y capacidades, desarrollo humano, tanto en casos de desastres como en los de prevención de la violencia. La transferencia en cuestión es por un monto total de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2007-0500-1-01-08-



21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 478.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, por un monto total de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,800.00)**, a favor de la Asociación de Capacitación, Atención y Prevención del Maltrato Infanto - Juvenil, Violencia Intrafamiliar, Derechos de la Mujer y Participación Cívica Ciudadana, ACAP, a efecto de articular los recursos necesarios para desarrollar el Programa "CENTRO DE RESCATE JUVENIL", en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, comprendido dentro de las Áreas de Acción en favor de los grupos vulnerables a cargo de la Secretaría de la Juventud, orientado a contribuir al proceso de reinserción social de jóvenes miembros de pandillas en dicho municipio e inclusive en los alrededores, procurando apoyar a aquéllos que han decidido cambiar su pasado de violencia, acercándoles las oportunidades que les permitan reincorporarse a la sociedad como ciudadanos útiles



que aporten al desarrollo del país; todo de conformidad al Convenio de Cooperación para Apoyar el Desarrollo y Ejecución de las Actividades comprendidas en el Plan Nacional de Juventud 2005-2015, destinadas a Abrir Espacios y acercar Oportunidades para la Juventud de El Salvador, mediante el desarrollo del Programa Centro de Rescate Juvenil en el municipio de Quezaltepeque; convenio suscrito por la Secretaría de la Juventud y la mencionada Asociación el día 14 de marzo de 2007. Las cláusulas del Convenio de Cooperación en cuestión definen las funciones y responsabilidades de cada uno de dichos organismos; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud autorizar la cantidad arriba referida con el propósito de apoyar el proceso de rehabilitación y reinserción social de los jóvenes en dicho municipio, fondos que se adjudicarán a ACAP para la administración del mencionado Centro durante el transcurso de 2007; dando apoyo a todas las actividades derivadas de los compromisos que se adquieran de conformidad con ese Convenio y la Asociación en comento, por su parte, se constituye como entidad ejecutora y responsable de las actividades de administración, organización y ejecución del Programa Centro de Rescate Juvenil, garantizando que sus normativas se cumplan, llevando a su vez un control de los fondos que se reciben para el mismo. La transferencia en cuestión que corresponde a la cantidad arriba enunciada, será tomada de la asignación presupuestaria número 2007-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.



DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "EAS", written over the seal.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Bolaños", written over the seal.

MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



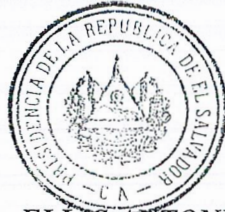
ACUERDO No. 479.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, por un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,000.00)**, a favor de la Asociación de Capacitación, Atención y Prevención del Maltrato Infante – Juvenil, Violencia Intrafamiliar, Derechos de la Mujer y Participación Cívica Ciudadana, ACAP, a efecto de articular los recursos necesarios para desarrollar la Segunda Fase del Programa “PLAN PILOTO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE JÓVENES PANDILLEROS Y SOCIALMENTE EXCLUÍDOS”, a cargo de dicha Asociación, tal como reza el Convenio de Cooperación suscrito por la Secretaría de la Juventud y la mencionada Asociación el día 26 de febrero de 2007, reiterado por el INSTRUMENTO DE EXTENSIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN, que es el que articula los recursos necesarios para el desarrollo de la Segunda Fase del Programa antes referido. Las cláusulas del Instrumento de Extensión de Convenio de Cooperación en comento contemplan y sostienen inalterables las condiciones del Convenio original y ambos instrumentos pasan a formar parte indivisible de un solo Convenio; conviniendo las partes ahora en la autorización de un Segundo Desembolso por la cantidad arriba indicada, fondos que deberán ser manejados y utilizados en las mismas condiciones que el Primer Desembolso. La transferencia en cuestión que corresponde a la cantidad que se ha dejado anotada en este Acuerdo será tomada de la asignación presupuestaria número 2007-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.



DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.



ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 542.

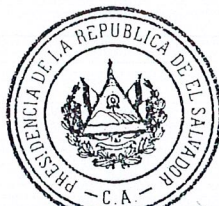
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO, FESA**, los cuales se destinarán al Programa de Participación de los Jóvenes bajo el Modelo Externado del Programa Presidencial "Futbolista Integral" que desarrolla dicha Fundación, brindándose al efecto el apoyo económico y facilitando la coordinación de actividades para fomentar la participación de los jóvenes en dicho modelo de externado, principalmente en aquellos municipios considerados de alto índice de violencia. Dicho apoyo promoverá y estimulará la práctica del deporte, no sólo como una actividad de entretenimiento, sino también como medio de socialización con efectos positivos en el desarrollo de cada joven, elevándose a su vez, la calidad competitiva del deporte en el país. La transferencia en mención tiene como fundamento el Convenio de Ampliación de Cooperación para Apoyar la Participación de los Jóvenes bajo el Modelo Externado del Programa Presidencial Futbolista Integral celebrado entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Fundación Educando a Un Salvadoreño, FESA, suscrito el día 24 de agosto de 2007 y que amplía la cooperación contenida en la Carta Convenio de Cooperación celebrada entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Fundación Educando a Un Salvadoreño, FESA que fuera suscrita el día 20 de enero de 2007. El Convenio de Ampliación de Cooperación que fundamenta la transferencia que por el presente se autoriza comprende, dentro de sus cláusulas, el objetivo del mismo que se ha dejado anotado en este Acuerdo. En el mismo Convenio de Ampliación se definen también las funciones y responsabilidades de cada una de las Instituciones involucradas; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud entregar en calidad de donación y como refuerzo presupuestario a FESA la cantidad de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,000.00), con el propósito de cubrir parcialmente el costo anual de los alumnos que participan en el Programa, cantidad a ser entregada por medio de un solo desembolso, según calendarización y proyecto aprobados por la Secretaría de la Juventud, la que además dará apoyo a todas las actividades derivadas de los compromisos que se adquieran de acuerdo con dicho Convenio y la Fundación, por su parte, se compromete a abrir tres



escuelas de fútbol en las zonas de oriente, centro y occidente del país, dentro del Programa "Rumbo al Internado", para preparar técnicamente a jóvenes entre los ocho y doce años de edad quienes ingresarán al Centro de Alto Rendimiento, año con año. Igualmente, FESA se compromete a manejar los fondos entregados por el Gobierno en beneficio del mencionado Programa Presidencial en orden y transparencia, siguiendo la metodología y procedimientos que le son propios a FESA, debiendo llevar un control de todos los fondos que se reciben para la ejecución del Proyecto y presentando todos los informes que al efecto sean requeridos por aquella Secretaría. La asignación presupuestaria es la número: 2007-0500-1-01-08-21-1-56.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete.



ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

(A)



ACUERDO No. 591

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN HOGARES PROVIDENCIA**, la cual se otorgará para la atención de niños de la calle con secuelas de traumas, agresiones y maltrato infantil.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2007-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil siete.



Ana de Escobar

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.



Mario Alberto Tenorio Guerrero

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
Viceministro de Gobernación,
Encargado del Despacho.



ACUERDO No. 596

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **FUNDACIÓN HOGARES PROVIDENCIA**, los cuales se destinarán al desarrollo de una actividad especial que le permita encausar recursos para su labor en el año 2008, con atención especial a niños y jóvenes, mediante Programas Preventivos en Comunidades de Altos Índices de Violencia. Se pretende entonces celebrar una actividad especial en pro de los niños y jóvenes que habitan en el hogar de la Fundación y especialmente, de un grupo de niños que presentan problemas de retardo. La transferencia en mención tiene como fundamento el Convenio de Cooperación entre ambas instituciones para la celebración de la actividad últimamente aludida. El citado Convenio fue suscrito por el titular de la Secretaría de la Juventud y por el Representante Legal de la Fundación Hogares Providencia, con fecha 19 de noviembre de 2007. El Convenio de Cooperación que fundamenta la transferencia que por el presente se autoriza comprende, dentro de sus cláusulas, el objetivo del mismo que se ha dejado anotado en este Acuerdo. En el mismo Convenio de Cooperación se definen también las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones involucradas; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud transferir, de su presupuesto asignado para 2007, la cantidad de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00), con el propósito de desarrollar una actividad especial que permita el acceso a dicha Secretaría a los recursos que la Fundación necesita para el desarrollo de los Programas Preventivos en Comunidades de Altos Índices de Violencia, misma que será desarrollada antes que finalice el presente ejercicio financiero fiscal 2007 y la Fundación, por su parte, se compromete a desarrollar la actividad especial arriba aludida, misma que le permitirá encausar recursos para su labor en el año 2008, con atención especial a niños y jóvenes, mediante los Programas Preventivos en las Comunidades que presentan elevados índices de violencia, especialmente orientados a atender a niños y jóvenes con secuelas de maltrato infanto-juvenil, organizando el mencionado evento, de tal modo que pueda acceder a los fondos que tales programas requieren para el año 2008, acerca de lo cual la Fundación en cuestión deberá informar constantemente a aquella Secretaría, a través de la persona que esta última designe a dichos efectos. Finalmente, la



Fundación se obliga además, a administrar los fondos públicos que reciba, con orden y transparencia; llevando un registro contable del uso de tales fondos y a rendir un informe de su uso, al finalizar el plazo. La asignación presupuestaria es la número: 2007-0500-1-01-08-21-1-56.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil siete.



ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 627

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO**, los cuales se destinarán para facilitar la coordinación de actividades para impulsar todos los componentes del Programa Presidencial “JóvenES”, en el municipio de Chalatenango, departamento del mismo nombre, mediante el mejoramiento de la infraestructura del Estadio Gregorio Martínez de esa ciudad. La transferencia en mención tiene como fundamento el Convenio de Cooperación para Apoyar el Sub-Proyecto de Mejoramiento del Estadio Municipal Gregorio Martínez, en el municipio de Chalatenango. El Convenio de Cooperación en cuestión fue suscrito con fecha 1 de noviembre de 2007, el cual fundamenta la transferencia que por el presente se autoriza y que comprende, dentro de sus cláusulas, el objetivo del mismo que se ha esbozado en el presente. En el mismo Convenio de Cooperación se definen también las funciones y responsabilidades de cada una de las Instituciones involucradas; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud entregar la cantidad que más adelante se dirá, para realizar la construcción de la infraestructura física en el inmueble referido, de conformidad a calendarización aprobada por la Secretaría de la Juventud. Los fondos serán ejecutados dentro de la asignación presupuestaria de dicha Secretaría para el ejercicio financiero fiscal 2007 y la Alcaldía Municipal de Chalatenango, por su parte, aportará de sus propios fondos en concepto de contrapartida, la cantidad DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10,168.70), los que corresponden al costeo parcial de las obras y a cubrir el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios que se genere. Además, será la responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación de las obras que se realicen en el Proyecto, incluida



la sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que fuere aplicable. La transferencia en cuestión es por un monto total de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,000.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2007-0500-1-01-08-21-1-56.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil siete.



ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 628

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR, a efecto de facilitar la coordinación de actividades para la celebración del primer centenario del Movimiento Scout, a fin de ofrecer espacios de participación positivos durante el mismo, que servirán para apoyar los procesos de organización juvenil e impulsar todos los componentes del Programa Presidencial “JóvenES”. Las cláusulas del Convenio de Cooperación para Fundar el Proyecto “**JAMBOREE del Primer Centenario Scout**”, el cual fue suscrito entre la Secretaría de la Juventud y la Asociación en referencia el día 13 de noviembre de 2007, definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos, siendo competencia de la Secretaría de la Juventud otorgar la cantidad que más adelante se dirá para la coordinación de las actividades para la celebración del primer centenario arriba aludido, así como apoyar a la Asociación favorecida en la captación de los participantes a la misma y la mencionada Asociación, por su parte, se constituye en la responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación del Proyecto; presentando un reporte escrito al finalizar el proyecto, el que deberá incluir el uso eficiente de los fondos que se le proveerán. Así mismo, la Asociación proveerá el recurso humano para la realización de las actividades que conlleva el mencionado Proyecto y llevará adelante diversos eventos concatenados al propósito arriba esbozado. La transferencia en cuestión es por un monto total de **TRECE MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$13,050.00)** que servirán para implementar el Proyecto y proporcionar las herramientas de seguimiento; cantidad que se tomará de la asignación presupuestaria de aquella Secretaría para el ejercicio financiero fiscal 2007. Dicha asignación es la número: 2007-0500-1-01-08-21-1-56.



DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 630

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, los cuales se destinarán para la remodelación de la cancha de basket ball del Complejo Deportivo La Sultana, de propiedad municipal, situada en la colonia del mismo nombre, del municipio de Antigua Cuscatlán. La transferencia en mención tiene como fundamento el Convenio de Cooperación para Apoyar el Proyecto Remodelación de la Cancha de Basket Ball del Complejo Deportivo La Sultana, situada en la colonia del mismo nombre, en terreno municipal, para el beneficio de la comunidad circunvecina a dicho proyecto, con el propósito que los jóvenes en especial y la comunidad en general, puedan tener un lugar apropiado para su desarrollo y esparcimiento. El Convenio de Cooperación en cuestión fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 2007, el cual fundamenta la transferencia que por el presente se autoriza y que comprende, dentro de sus cláusulas, el objetivo del mismo que se ha esbozado en el presente. En el mismo Convenio de Cooperación se definen también las funciones y responsabilidades de cada una de las Instituciones involucradas; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud entregar la cantidad que más adelante se dirá, para realizar la construcción de la infraestructura física en el inmueble referido, de conformidad a calendarización aprobada por la Secretaría de la Juventud. Los fondos serán ejecutados dentro de la asignación presupuestaria de dicha Secretaría para el ejercicio financiero fiscal 2007 y la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por su parte, aportará de sus propios fondos en concepto de contrapartida, la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 43,219.55), los que corresponden al costeo parcial de las obras y a cubrir el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la



prestación de servicios que se genere. Además, será la responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación de las obras que se realicen en el Proyecto, incluida la sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que fuere aplicable. La transferencia en cuestión es por un monto total de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,000.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2007-0500-1-01-08-21-1-56.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 645

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESORI**, los cuales se destinarán para el desarrollo del Proyecto de cerca perimetral en terreno municipal para el beneficio de la Comunidad de la Asociación de Desarrollo Comunal “Libertad y Progreso” de la Colonia Libertad de dicha ciudad. La transferencia en mención tiene como fundamento el Convenio de Cooperación para Apoyar el Proyecto de Cerca Perimetral de Cancha en Terreno Municipal situado en Colonia Libertad de la Ciudad de Sesorí, con el propósito que los jóvenes en especial y la comunidad en general, puedan tener un lugar protegido para su sano esparcimiento. El Convenio de Cooperación en cuestión fue suscrito con fecha 18 de noviembre de 2007, el cual fundamenta la transferencia que por el presente se autoriza y que comprende, dentro de sus cláusulas, el objetivo del mismo que se ha esbozado en el presente. En el mismo Convenio de Cooperación se definen también las funciones y responsabilidades de cada una de las Instituciones involucradas; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud entregar la cantidad que más adelante se dirá, para realizar la construcción de la infraestructura física en el inmueble referido, de conformidad a calendarización aprobada por la Secretaría de la Juventud. Los fondos serán ejecutados dentro de la asignación presupuestaria de dicha Secretaría para el ejercicio financiero fiscal 2007 y la Alcaldía Municipal de Sesorí, por su parte, aportará de sus propios fondos en concepto de contrapartida, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,672.05), los que corresponden al costeo parcial de las obras y a cubrir el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios que se genere. Además, será la responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación de las obras que se realicen en el



Proyecto, incluida la sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que fuere aplicable. La transferencia en cuestión es por un monto total de **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,000.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2007-0500-1-01-08-21-1-56.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.